



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/004/24

PROMOVENTE: DANTE GARAY PACHECO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS
CERTIFICADAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a tres de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Lic. Oscar Rivera Guerrero.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/004/24

PROMOVENTE: DANTE GARAY PACHECO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS
CERTIFICADAS.

Pinal de Amoles, Querétaro, a 03 de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el C. Dante Garay Pacheco en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, debidamente acreditado ante este Consejo, recibido bajo el folio 000022 en Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles; mediante el cual solicita certificación de documentos de persona descrita en su solicitud consistentes en:

1. Una Acta de Nacimiento Credenciales de elector.
2. Una Credencial de elector.

Documentos que fueron exhibidos en original y copia; con fundamento en el artículo 86, fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por uno solo de sus lados, así como los anexos consistentes en una copia simple de Acta de Nacimiento, una copia simple de credencial de elector, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Certificación. Se acuerda favorable la expedición de copias certificadas de los documentos antes descritos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Devolución. Se ordena la devolución de los documentos originales presentados, consistentes en un acta de nacimiento y una credencial de elector.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Lic. Oscar Rivera Guerrero.
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles